

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 2 de diciembre de 2020. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral N°. **2012-711** de **SAMUEL CORDERO** contra **COLPENSIONES**, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.76 y 77).

ORIGINAL FIRMADO
CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 21 de octubre de 2020 (fl.81).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenado el demandante, e inclúyase la suma de trescientos mil pesos (\$300.000), a título de agencias en derecho fijadas a favor de la demandada, informando que en segunda instancia no hubo condena en costas, pero sí en casación.

CÚMPLASE

EL JUEZ,

ORIGINAL FIRMADO
ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 2 de diciembre de 2020. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario Laboral** N°. 2012-0711, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo del demandante, así.

1. Primera Instancia:	\$300.000
2. Segunda Instancia:	\$0.0.
3. Casación:	\$4.240.000
4. Gastos	\$0.0.

TOTAL: **\$4.540.000**

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

Original Firmado
CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

Por secretaría, notifíquese a las partes el presente auto por sistema siglo 21; y publíquese la presente providencia en los Estados Electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

Original Firmado

ALBEIRO GIL OSPINA

<p><u>JUZGADO 17 LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE BOGOTÁ</u></p> <p>El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 166 de fecha 3/12/2020</p> <p>CAROLINA FORERO ORTIZ</p> <p>SECRETARIA</p>
--

